



Expediente: 97/2026

ACUERDO 88/2026, de 20 de agosto, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, por el que se resuelve la reclamación especial en materia de contratación pública interpuesta por ESTABLECIMIENTOS SUMISAN, S.A. frente a la Resolución 961/2026, de 13 de agosto, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se adjudica a PALEX MEDICAL, S.A. el contrato “*IBE026/2025 Suministro de camillas de traslado para el HGO de Estella*”.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 9 de enero de 2026, el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea publicó en el Portal de Contratación de Navarra el anuncio de licitación del contrato “*IBE026/2025 Suministro de camillas de traslado para el HGO de Estella*”.

A dicho contrato concurrió, entre otros licitadores, ESTABLECIMIENTOS SUMISAN, S.A.

SEGUNDO.- Tramitado el procedimiento de adjudicación del contrato, por la Resolución 961/2026, de 13 de agosto, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se adjudicó a PALEX MEDICAL, S.A.

TERCERO.- Con fecha 14 de agosto, ESTABLECIMIENTOS SUMISAN, S.A. interpuso una reclamación especial en materia de contratación pública frente a dicha adjudicación, alegando su insuficiente motivación, la contradicción existente en la valoración del criterio “*comodidad del paciente*” y la necesaria revisión de la valoración económica.

CUARTO.- El 14 de agosto se requirió a la reclamante al objeto de que en el plazo de dos días hábiles procediera a subsanar la reclamación interpuesta mediante la

aportación de la copia del acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.2.a) de la LFCP, advirtiéndole que la falta de cumplimentación en dicho plazo conllevaría su inadmisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.3.c).

Transcurrido el citado plazo, la reclamante no ha cumplimentado la subsanación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea es un organismo autónomo adscrito al Departamento de Salud, por lo que se encuentra sometido a la LFCP en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.b), siendo susceptibles de impugnación los actos de adjudicación, conforme al artículo 122.2 de dicha ley foral.

SEGUNDO.- El artículo 126.2 de la LFCP señala que el escrito de la reclamación deberá contener, entre otros, el siguiente documento: *“a) Copia de la comunicación, notificación o indicación de la publicación del acto objeto de impugnación, señalando el procedimiento en que haya recaído dicho acto”*.

El apartado 3 del mismo artículo señala que *“Si la reclamación fuese incompleta, se otorgará un plazo de subsanación de dos días hábiles”*, estableciendo el artículo 127.3.c) que será causa de inadmisión de la reclamación la falta de subsanación de la misma.

Dado que la reclamación presentada por ESTABLECIMIENTOS SUMISAN, S.A. carecía del citado documento, se le advirtió de esta circunstancia y se le requirió su subsanación. Transcurrido el plazo de dos días hábiles legalmente previsto, la reclamante no ha aportado documento alguno, no habiendo atendido así el requerimiento de subsanación cursado.

En consecuencia, previa deliberación, por unanimidad y al amparo de lo establecido en el artículo 127.3.c) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra,

ACUERDA:

1º. Inadmitir la reclamación especial en materia de contratación pública interpuesta por ESTABLECIMIENTOS SUMISAN, S.A. frente a la Resolución 961/2026, de 13 de agosto, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se adjudica a PALEX MEDICAL, S.A. el contrato *“IBE026/2025 Suministro de camillas de traslado para el HGO de Estella”*.

2º. Notificar este acuerdo a ESTABLECIMIENTOS SUMISAN, S.A., al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, así como al resto de interesados que figuren en el expediente, y acordar su publicación en la página del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra.

3º. Significar a los interesados que, frente a este Acuerdo, que es firme en la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación.

Pamplona, 20 de agosto de 2026. LA PRESIDENTA, Idoia Tajadura Tejada. EL VOCAL, Javier Moreno Zudaire. LA VOCAL, María García Unciti.